

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
40 01	PZ REINA DOÑA JUANA 1	40001 SEGOVIA	921 0414426	921 0414441
41 09	AV PABLO PICASSO 0	41018 SEVILLA	095 4591731	095 4591756
42 01	CL VENERABLE CARABANTES 1 BJ	42003 SORIA	975 0227640	975 0227618
43 04	CL INDUSTRIA 17	43700 EL VENDRELL	977 0665703	977 0665702
44 01	AV SAGUNTO 42	44002 TERUEL	978 0600356	978 0609529
45 01	PZ PZA. SAN AGUSTIN 3	45001 TOLEDO	925 0396500	925 0396512
45 02	CL ALFARES 12	45600 TALAVERA DE LA REINA	925 0821217	925 0816701
45 03	CL SALVADOR 25	45710 MADRIDEJOS	925 0467080	925 0467086
46 01	CL COLON, 2	46004 VALENCIA	096 3106330	096 3106336
46 03	CL VALL DE UXO 1 BJ	46014 VALENCIA	096 3574457	096 3575191
46 07	CL HORT DELS FRARES 45	46600 ALZIRA (VALENCIA)	096 2455935	096 2455470
46 11	CL GENERAL PEREIRA 15	46340 REQUENA (VALENCIA)	096 2301501	096 2305546
46 12	CL SANTOS DE LA PIEDRA 45	46500 SAGUNTO	096 2650122	096 2665459
46 13	AV AVENIDA GERMANIAS 84	46900 TORRENT (VALENCIA)	096 1588030	096 1588481
46 14	CL MANFREDO MONFORTE 24	46470 CATARROJA	096 1220550	096 1220556
46 16	CL JOSE MAIQUES MARCO, 9	46410 SUECA	096 1704728	096 1704734
48 08	CL GRAN VIA 89 2 IZQ	48011 BILBAO	094 4284300	094 4284430
50 01	AV MADRID 24	50010 ZARAGOZA	976 0489010	976 0489016
50 02	CL FRAY LUIS AMIGO 6	50006 ZARAGOZA	976 0259202	976 0259208
50 03	AV AVENIDA SAN JUAN DE LA PEÑA 2	50015 ZARAGOZA	976 0297192	976 0298257
50 04	CL GRAN VIA 22	50005 ZARAGOZA	976 0218899	976 0158501
50 05	CL RAMON Y CAJAL 3	50300 CALATAYUD (ZARAGOZA)	976 0889350	976 0889355
50 06	CL MONASTERIO DE SAMOS 27	50013 ZARAGOZA	976 0596858	976 0596984

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

A T E C A

Núm. 5.084

Por resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2009 se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en pavimentación y cambio de redes en calle Real. Lo que se publica a los efectos del artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Ayuntamiento de Ateca, Alcaldía.
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - Número de expediente: Obras 01/09.
- Objeto del contrato:
 - Tipo de contrato: Obras.
 - Descripción del objeto: Pavimentación y cambio de redes en calle Real.
- Tramitación y procedimiento:
 - Tramitación: Urgente.
 - Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- Precio del contrato: 144.825,26 euros y 23.172,04 euros de IVA.
- Adjudicación:
 - Fecha: 31 de marzo de 2009.
 - Contratista: Gestión de Aguas de Aragón, S.A. (GAA).
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: 144.825,26 euros y 23.172,04 euros de IVA.

Ateca, 31 de marzo de 2009. — El alcalde, Javier Sada Beltrán.

A T E C A

Núm. 5.086

Por resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2009 se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en reforma de la planta baja y acceso al pabellón. Lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Ayuntamiento de Ateca, Alcaldía.
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - Número de expediente: Obras 03/09.
- Objeto del contrato:
 - Tipo de contrato: Obras.
 - Descripción del objeto: Reforma de planta baja y acceso al pabellón.
- Tramitación y procedimiento:
 - Tramitación: Urgente.
 - Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- Precio del contrato: 93.870,92 euros y 15.019,35 euros de IVA.
- Adjudicación:
 - Fecha: 31 de marzo de 2009.
 - Contratista: Construcciones Esteban Alvaro, S.L.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: 93.870,92 euros y 15.019,35 euros de IVA.

Ateca, 31 de marzo de 2009. — El alcalde, Javier Sada Beltrán.

B U J A R A L O Z

Núm. 5.087

Por resolución de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2009, y en cumplimiento del acuerdo plenario adoptado con fecha 18 de marzo de 2009, ha sido

elevada a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras denominado “Urbanización de calle Norte: asfaltado, tubería de suministro de agua entre calle Sol y calle Arrabal, y alumbrado público de la acera del polideportivo”. Lo que se publica a los efectos del artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Ayuntamiento de Bujaraloz.
 - Número de expediente: 1/2009.
- Objeto del contrato:
 - Tipo de contrato: Contrato administrativo de obras.
 - Descripción del objeto: Urbanización de calle Norte: asfaltado, tubería de suministro de agua entre calle Sol y calle Arrabal, y alumbrado público de la acera del polideportivo.
- Tramitación y procedimiento:
 - Tramitación: Urgente.
 - Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- Presupuesto base de licitación: 155.932,76 euros y 24.949,24 euros de IVA (180.882 euros, IVA incluido).
- Adjudicación provisional:
 - Fecha: 18 de marzo de 2009.
 - Contratista: Cueto Obras y Construcciones, S.L.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: 155.862,07 euros y 24.937,93 euros de IVA (180.800 euros, IVA incluido).
- Adjudicación definitiva:
 - Fecha: 26 de marzo de 2009.

Bujaraloz, 30 de marzo de 2009. — El alcalde-presidente, Carmelo Rozas Ferrer.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 4.241

Habiendo sido acordado por este Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 9 de febrero de 2009, la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del transporte social adaptado de esta Comarca, dicho acuerdo permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Consejo Comarcal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los posibles interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, de forma que durante dicho periodo de información pública no se presentasen reclamaciones contra la misma, dicho acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón, y en los artículos 125 a 133 del Decreto 347/2002 del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, siendo el tenor previsto de la citada ordenanza el siguiente:

ORDENANZA COMARCAL DEL TRANSPORTE SOCIAL ADAPTADO DE LA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Exposición de motivos:

La Constitución española establece la necesidad de que los poderes públicos velen por las personas discapacitadas, las personas mayores, la infancia y la adolescencia y establezcan un soporte de servicios sociales que garantice la asistencia a todos los españoles.

Dentro del sistema de organización territorial vigente en España contamos como administraciones competentes con la Administración Central, la Autonómica y la Local (tanto comarcas como ayuntamientos)

Al amparo de lo establecido en el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 11 de la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción social; artículo 42.2 k) de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, al establecer los ámbitos de acción pública en los que con el alcance que determinen las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma determina entre ellos la prestación de servicios sociales dirigidos en general a la promoción y reinserción sociales, y en especial a la promoción de la mujer, protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de los que sufran minusvalías.

La Ley de Administración Local de Aragón establece también en su artículo 75 que los municipios limítrofes vinculados por características e intereses comunes podrán constituirse en comarcas con personalidad jurídica propia y capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con la Ley 10/1993, de Comarcalización de Aragón.

En aplicación de las citadas normas, Ley 13/2002, de 10 de junio, de creación de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, haciendo posible su institucionalización como entidad supramunicipal que ha de dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias por parte de la Comunidad Autónoma, acercando la responsabilidad de su gestión a sus destinatarios.

La Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, establece en su artículo 4 que son competencias propias de la Comarca, entre otras, la Acción social; en su artículo 6 desarrolla con mayor exactitud a qué se refiere dichas competencias, y así señala como propias de la Comarca, entre otras: “*el análisis de las necesidades sociales de la Comarca y la elaboración del Plan Comarcal*”. En el Decreto 297/2002, de 17 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca Ribera Baja del Ebro en algunas de las materias que la Ley 23/2001 relaciona y que se completa con el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, en que en su artículo 2 se modifica el Decreto 297/2002, de 17 de septiembre, de transferencias a la Comarca Ribera Baja del Ebro en su Anexo, Apartado primero. A. Punto 2. Prestaciones Básicas, corresponde a la comarca: d) Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a domicilio, f) Prevención social y g) Inserción social. Por último, el Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, en su artículo 17, apartado 1, letra c) establece que en lo relativo a la acción social corresponde a las comarcas la regulación de la prestación de los servicios.

La obligación de garantizar los servicios a todos los ciudadanos presenta como nuevo reto para la Comarca la eliminación de barreras para los usuarios, facilitando transporte a aquellos colectivos que por circunstancias personales y/o familiares se vean privadas de un acceso a los recursos sociales existentes, que favorezcan su integración social o que les puedan ayudar en el desarrollo de actividades de la vida diaria. Así como a las familias, que con la modificación paulatina de sus estructuras y la incorporación progresiva de la mujer al mundo social y del trabajo, hace que la concurrencia de problemas o circunstancias que anteriormente no habrían ocasionado perturbación en el entorno familiar, tenga ahora como consecuencia la distorsión de dicho entorno, especialmente cuando afectan a las familias con dificultades sobreañadidas (miembros dependientes).

Programáticamente se inscribe en el Programa de apoyo a la unidad de convivencia, que tiene por objeto favorecer la autonomía personal y familiar proporcionando un conjunto de atenciones orientadas a mejorar el desarrollo de las actividades de la vida diaria en su domicilio o en entornos compatibles con su domicilio, de las personas con limitaciones de autonomía personal, con el objeto de evitar o, en su caso retrasar, la necesidad de una “inmigración forzosa” a recursos de alojamiento alternativo. Si bien podrá ser un recurso a utilizar en proyectos de prevención e inserción.

CAPÍTULO I. — CONCEPTO Y FINALIDAD

Artículo 1.º El objeto de este Reglamento es determinar el uso del servicio de acompañamiento/servicio de transporte social adaptado, con el fin de acompañar a servicios básicos a personas que por edad, enfermedad, dificultad para la movilidad, o situación social no cuentan con medios propios para desplazarse, así como que las personas con quienes convivan no puedan asumir dicha tarea o bien que, contando con medios propios y conviviendo con otras personas, no puedan utilizarlos, favoreciendo así su grado de relación e integración en el ámbito comunitario.

Art. 2.º Los objetivos del servicio serán los siguientes:

1. Facilitar el acceso, permanencia y uso de los recursos normalizados.
2. Acompañar a servicios básicos al usuario, que por edad, enfermedad o situación social, no cuenta con medios propios para desplazarse, así como que las personas con quien convive no pueden asumir dicha tarea.
3. Potenciar la participación e integración, previniendo situaciones de aislamiento y soledad.
4. Contribuir a la autonomía personal e integración en el medio habitual de vida, facilitando la movilidad personal del usuario.
5. Potenciar el traslado a servicios y centros terapéuticos, rehabilitadores, de formación y capacitación y otros que establezcan tras el análisis y valoración por los técnicos competentes y siempre que no se puedan cubrir por otros sistemas (sanitario, educativo, etc.).
6. Facilitar el transporte ocasional a las personas con graves problemas de movilidad.

Art. 3.º Las principales características del servicio son:

1. Es un recurso abierto a todas las personas con discapacidad y/o dependencia de la Comarca.
 2. Se trata de un recurso temporal; podrá ser continuo o discontinuo en el tiempo.
 3. Las diferentes modalidades de este servicio son compatibles entre sí.
 4. En ningún caso se podrá cubrir servicios que desarrollarían los diferentes sistemas de protección social (sanitario, educativo, etc.).
 5. El vehículo adaptado tienen un total de nueve plazas, incluida la persona conductora.
 6. En el vehículo pueden viajar únicamente el conductor, usuarios, acompañante asignado (en caso de necesidad) y siempre que el técnico trabajador social responsable del programa lo indique previamente.
 7. El conductor o conductores asignados a este programa son los únicos que podrán conducir regularmente el vehículo destinado a transporte adaptado.
 8. La prestación del servicio se realizará de lunes a viernes, excepcionalmente se prestará servicio los fines de semana.
 9. Para la prestación del servicio intervendrá el siguiente personal de la Comarca: trabajador social, conductor, auxiliares sociales.
- El trabajador social realiza la recepción de solicitud del servicio; el estudio, valoración, asignación del servicio, seguimiento, tratamiento social y evaluación. Será el responsable de la elaboración del itinerario individualizado de atención social, en el que se concretará, en su caso, las tareas del personal. Elevará la propuesta que considere a la Comarca. El conductor es el encargado de conducir el vehículo adaptado, del mantenimiento y limpieza del mismo (limpieza diaria, supervisión diaria, revisiones periódicas, previsión y detección de posibles averías, desplazamiento al taller). Cuando surja alguna emergencia o incidencia, siempre deberán notificarla al técnico trabajador social responsable del programa.

CAPÍTULO 2. — DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO

Art. 4.º Son usuarios potenciales del Servicio: personas individuales de cualquier edad que padezcan alguna discapacidad física y/o psíquica y aquellos que cuenten es su certificado de minusvalía con una puntuación en el baremo de movilidad de siete puntos o más, reconocimiento en el sistema de Atención a la Dependencia, dificultades de movilidad, claramente probadas, de forma continuada o temporal, que les impida utilizar el transporte público colectivo, o bien que pudiéndolo utilizar no se adapte a la accesibilidad a las necesidades básicas de la persona beneficiaria y/o aquellas personas que por especiales condiciones y características, sean susceptibles de recibir este servicio.

Art. 5.º Las personas usuarias habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Residencia legal en España.
- b) Estar empadronado en alguno de los municipios de la Comarca.
- c) No disponer de vehículo propio para desplazamientos, o que disponiendo de él no puedan hacer uso por su discapacidad.
- d) Que aun teniendo o conviviendo con familiares válidos (padres, cónyuge, hijos, yernos, nueros, nietos, mayores de edad), éstos no puedan hacerse cargo del traslado por razones de trabajo, estudios, carencia de medios u otras causas, siempre debidamente justificadas.

Art. 6.º Se considerará unidad de convivencia, a los efectos del presente Reglamento, la formada por todas las personas que convivan en el mismo domicilio.

Art. 7.º No será aplicable esta modalidad de servicio a la cobertura de las actuaciones sanitarias incluidas como tales en la legislación vigente en materia de salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Art. 8.º La valoración de la necesidad será realizada por los trabajadores sociales de la Comarca en función de situación personal del usuario y situación sociofamiliar, elaborando un informe social preceptivo que sirva de base para la resolución de la solicitud. La situación económica del usuario podrá ser tenida en cuenta para la determinación de la aportación o cuota por el Servicio, en ningún caso para determinar la situación de necesidad.

Derechos y deberes de los usuarios

Art. 9.º Son derechos de los usuarios del Servicio:

- a) Recibir adecuadamente el servicio que se les asigne con la máxima diligencia, puntualidad y cuidado.
- b) Proponer el horario y el servicio al centro terapéutico, rehabilitador o de formación que considere más adecuado a sus necesidades.
- c) Ser informados previamente de cualquier modificación en las condiciones del servicio.
- d) A ser tratados con respeto por parte del personal, que directa o indirectamente, está relacionado con el Servicio.
- e) A la intimidad y dignidad, no revelándose desde los Servicios Sociales, información alguna procedente de la prestación del servicio, manteniendo el secreto profesional.

Art. 10. Las obligaciones de los usuarios del servicio serán las siguientes:

- a) Residir y estar empadronado en alguno de los municipios integrados en la Comarca.
- b) Facilitar la documentación e información que les sea requerida para realizar el procedimiento y las tareas de seguimiento de funcionamiento del servicio.
- c) Aceptar la distribución del horario, que establezca el Centro de S. Sociales, a través del técnico responsable, según disponibilidad y organización del servicio.

- d) Abonar en tiempo y forma la tasa por la prestación del servicio, si la hubiere.
- e) Comunicar al Servicio Social de Base cualquier anomalía que se produzca en las diferentes modalidades del servicio, así como cualquier variación familiar/social que pueda dar lugar a suspensión, extinción, o nueva valoración del servicio.
- f) No obstaculizar ni remunerar el trabajo de los profesionales que intervienen en el servicio.
- g) Aportar un acompañante cuando por su estado físico o mental no puedan viajar solos o no puedan acceder solos a los servicios donde van destinados.

CAPITULO 3. — *SERVICIOS O MODALIDADES A PRESTAR*

- Art. 11. Para la consecución de los objetivos, los traslados se efectuarán y atenderán a las siguientes modalidades:
- 1. Servicios fijos: Consiste en la utilización de fechas/horarios fijas para los servicios programados. Este tipo de servicios será prioritario, por lo que las demás modalidades se supeditarán al horario de éstos. La concesión de los servicios fijos será continuada siempre que persistan las circunstancias por las que fue concedido el servicio. En todo caso se realizarán revisiones periódicas de cada caso, pudiendo darse por finalizado si se observa ocultación de datos o incumplimiento de las condiciones del servicio.
 - 2. Servicios esporádicos: Se trata de un servicio que atiende una necesidad ocasional, no sujeta a fechas fijas establecidas. La duración del servicio se reduce a la situación puntual.

CAPITULO 4. — *PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD E INSTRUCCION DE LOS EXPEDIENTES*

- Art. 12. El expediente se iniciará a instancia del interesado mediante solicitud según modelo normalizado a disposición de los ciudadanos en el Servicio Social de Base. La solicitud podrá ir acompañada por los siguientes documentos, según requerimiento del trabajador social:
- Fotocopia del DNI solicitante.
 - Volante o certificado sobre la inscripción patronal. En su defecto, el/la trabajador/a social podrá comprobar el empadronamiento del solicitante.
 - Fotocopia de la declaración del IRPF y, en su defecto, certificaciones emitidas por entidades y organismos competentes de los ingresos que por cualquier concepto perciba el solicitante y, en su caso, los demás miembros de la unidad de convivencia (pensiones, nóminas, rentas, etc.).
 - Las personas que aleguen minusvalía presentarán el correspondiente certificado de minusvalía del IASS o administración competente.
 - Las personas dependientes aportarán su Resolución de Grado y Nivel correspondiente.
 - La unidad de convivencia aportará los datos necesarios para formalizar la solicitud.

- Art. 13. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la señora presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro, y se presentarán en los Servicios Sociales comarcales o de cualquiera otra forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Art. 14. Una vez recibidas las solicitudes, se comprobará que reúnen los requisitos señalados los artículos 4.º y 5.º de este Reglamento y, en caso de no ser así, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos “*preceptivos*”, con indicación de que si así no lo hiciese se le tendrá por desestimada su petición, archivándose sin más trámite.
- Art. 15. Completa la solicitud, en un plazo máximo de quince días será valorada por el trabajador social del Servicio Social que corresponda, emitiendo informe social preceptivo, que debe contemplar:

- 1. Que el solicitante y su unidad familiar cumple los requisitos necesarios para la prestación del servicio. En caso de incumplimiento se especificarán los motivos.
 - 2. Tipo de servicio que requiere el solicitante: fijo, esporádico.
- Art. 16. Una vez valorado el expediente y constatado el cumplimiento de los requisitos, a la vista del informe técnico, se emitirá propuesta de resolución que se elevará al Presidente Comarcal o Consejero Delegado para su resolución expresa y notificación al interesado.
- Art. 17. La propuesta de resolución deberá contener:
- 1. En caso de denegación: motivos, o requisitos y condiciones incumplidas.
 - 2. En caso de concesión: datos esenciales del servicio: -Tipo de servicio: fijo, esporádico. -Cuota a aportar, en su caso. -Fechas.
- Art. 18. Las solicitudes podrán denegarse:
- 1. Por incumplimiento de alguno de los requisitos y condiciones que se establecen en los artículos 4.º y 5.º del presente Reglamento.
 - 2. Cuando se constate que el usuario tiene cubierta la necesidad por otros medios y/o el servicio es competencia de otro sistema de protección pública Educación, Sanidad, etc.
 - 3. Por falta de consignación presupuestaria.

CAPITULO 5. — *CONCESION Y PRESTACION DEL SERVICIO*

- Art. 19. El acceso al servicio de acompañamiento/servicio de transporte social estará condicionado a la disponibilidad de los recursos económicos, materiales, personales y técnicos por parte de la Comarca prestadora del servicio. La prestación del servicio será incompatible con la percepción de otro servicio de similares características, otorgado desde otro sistema de protección.

CAPITULO 6. — *CONTRIBUCION ECONOMICA DE LOS USUARIOS*

- Art. 20. La Comarca Ribera Baja del Ebro regulará mediante la correspondiente Ordenanza fiscal la tasa que regule la aportación económica de los usuarios, en aras de garantizar la igualdad de todos los ciudadanos de la comarca a la prestación del servicio. La gestión y cobro de la tasa aprobada por la Comarca será recaudada directamente por la Comarca.
- Disposición adicional.* Debido a las características del Servicio, falta de antecedentes y referencias, el presente Reglamento se revisará cuando se considere oportuno para completar, subsanar o modificar los aspectos que sean necesarios. Quinto a 19 de diciembre de 2008. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya
- Lo que se hace público para general conocimiento. En Quinto a 13 de marzo de 2009. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

LA MUELA

Núm. 5.109

- Por resolución de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2009 se aprobaron los siguientes padrones:
- Tasa por prestación de servicios en:
 - Guardería infantil del mes de marzo de 2009.
 - Comedor escolar del mes de marzo de 2009.
 - Tasa por utilización del aparcamiento municipal del mes de abril de 2009.
- Dichos padrones estarán expuesto al público, a disposición de los interesados, en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlos y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.
- Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de dichos padrones recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.
- El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.
- Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.
- La Muela, 3 de abril de 2009. — La alcaldesa en funciones, Miriam Fajardo Oliván.

MARIA DE HUERVA

Núm. 5.118

- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2009, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de María de Huerva para el ejercicio 2009, cuyos estados de gastos consolidado e ingresos, nivelados, ascienden a 4.254.200 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.
- Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.
- María de Huerva, 6 de abril de 2009. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perriáñez.

MOROS

Núm. 5.071

- Por resolución de esta Alcaldía núm. 42/2009, de 31 de marzo, se han aprobado los padrones de contribuyentes de la tasa por suministro de agua potable y canon de saneamiento del Gobierno de Aragón, tasa por servicio de recogida de basura y tasa por servicio de alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 2008, ordenando la exposición pública de los mismos, previo anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOPZ por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en este último, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.
- Asimismo se ha ordenado la apertura de cobranza en período voluntario, que se extenderá durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en este último, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.
- Los ingresos se realizarán en las entidades bancarias donde se tengan domiciliados los pagos, entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, o, en otro caso, en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 10.00 a 14.00. Los recibos domiciliados serán cargos directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.